Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeçá ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DOC Nº 0071/17
Asunción, 17 de febrero de 2017

Señor
SANTIAGO JURE
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en respuesta a la Nota DNCP/DNC/Nº 2529/2017 de fecha 16 de febrero de 2017, por medio de la cual realiza consultas al procedimiento de inicio de llamado de la **Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Nº 02/2017 "Construcción de Estación de Servicio Ñu Guazú" ID Nº 320.850.**

Con relación al punto 1 observado; se remite adenda Nº 1 modificando el punto 6. Experiencia y Capacidad Técnica del Pliego de Bases y Condiciones.

Con relación al punto 2 verificamos que el Art. 3 Definiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en el apartado p) que los contratos llave en mano son aquellos en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra, la construcción, el suministro de materiales y equipos, la puesta en operación y aseguramiento de la calidad, hasta su terminación total, incluyendo hasta la transferencia de tecnología. Por lo tanto manifestamos que el presente procedimiento no corresponde a un contrato o sistema llave en mano.

Sin otro particular, nos despedimos de Ud., muy atentamente

Abg. Carlos G. Becker P.
Director
Dirección Operativa de Contratación